

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **3 de junio de 2016**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 550/16.- SERVICIOS SOCIALES.- 25. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ENCUENTRO Y ACOGIDA AL TOXICÓMANO (ADEAT), Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A DICHA ASOCIACIÓN.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración con la Asociación de Encuentro y Acogida al Toxicómano, CIF G-14520068, para la ejecución del proyecto titulado ADEAT 2016, que firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 13.000 € con cargo a la partida Z E10 2310 48925 P del Presupuesto Municipal vigente, con destino a la financiación de gastos de actividades y personal.-

TERCERO.- El pago de la subvención de 13.000 € a la beneficiaria se tramitará en la forma que sigue, debido a la falta de medios de la entidad para la ejecución del proyecto:

- 12.000 € como pago anticipado, al aprobarse la subvención.-
- 1.000 € como pago diferido, una vez aprobada la justificación de la subvención.-

CUARTO.- Finalizadas las actividades previstas, la Asociación beneficiaria presentará, dentro del plazo límite del 31/10/2016, cuenta justificativa consistente en memoria de actuación, memoria económica y acreditación de

Código Seguro de verificación:U2ooamTMCbz1EDqskN3rrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael del Castillo Gomariz - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad. Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	10/06/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



difusión de las actividades; justificación que una vez aprobada permitirá la tramitación del pago de la cantidad pendiente de 1.000 €.-

QUINTO.- Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo Registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.-

SEXTO.- No exigir, en base al art. 42.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 15.3.a de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, régimen de garantía dada la naturaleza social de las actuaciones del Proyecto y el carácter no lucrativo de la Entidad, así como no exceder de 12.000 € el importe a que asciende el pago anticipado.-


Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN
Y SOLIDARIDAD (P.D. 7.558/15, de 15 de junio)
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación:U2ooamTMCbz1EDqskN3rrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael del Castillo Gomariz - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad. Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	10/06/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2
 U2ooamTMCbz1EDqskN3rrQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE
ENCUENTRO Y ACOGIDA AL TOXICÓMANO (ADEAT)
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ADEAT 2016**

Córdoba, a 3 de junio de 2016

PARTES CELEBRANTES

- Dña. M. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- Dña. Juana Herrera Bermúdez, Presidenta de la *Asociación de Encuentro y Acogida al Toxicómano* (en adelante, ADEAT).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales del ámbito de los Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

III. La Asociación *ADEAT* persigue entre sus fines estatutarios el trabajar en la prevención e incorporación social de las personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, especialmente en el caso de grupos de alto riesgo social, con la colaboración de las Administraciones Públicas.

IV. Ambas partes son conscientes de que la realidad social precisa la colaboración entre instituciones para, dentro de los objetivos del *Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones*, actuar sobre la realidad de una población con carencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de sustancias adictivas, la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas drogodependientes, así como procurar la reducción de los riesgos y perjuicios ocasionados por las adicciones y la concienciación de la población en general sobre ello.

V. Las partes celebrantes son igualmente conscientes de que una forma de lograr ese objetivo es acercando a los dispositivos sociosanitarios a aquellas personas que, como consecuencia de su dependencia a sustancias psicoactivas, se encuentran fuera de todos los recursos de la red.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto *ADEAT 2016* para la mejora de la calidad de vida y la reducción de riesgos que acompañan al consumo de sustancias tóxicas en la población destinataria del proyecto.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El programa afecta directamente a la población del municipio de Córdoba en situación de marginación a causa de su drogodependencia y condiciones de vida, desarrollándose fundamentalmente en el Centro de Encuentro y Acogida que *ADEAT* tiene abierto en el distrito Sur (calle Almería).



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

TERCERA.- *Objetivos*

1. Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de adicción.
2. Ofertar estrategias para reducir el riesgo y el daño derivados de la adicción.
3. Diseñar estrategias para la aceptación por la población general de la filosofía de reducción del daño.

CUARTA.- *Desarrollo del proyecto: actividades*

- Servicio de acogida.
- Servicios de información y orientación.
- Servicio de atención sanitaria y psicosocial.
- Servicio de higiene personal y otros servicios similares: intercambio de jeringuillas, reparto de preservativos, lavandería, ropero y taquilla.
- Servicio de estancia y descanso.
- Servicio de alimentación.
- Talleres: formación, prevención, ocio sano y actividades no regladas.
- Test de diagnóstico rápido de VIH.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

Ayuntamiento:

- A) Conceder a la asociación *ADEAT* una subvención de TRECE MIL EUROS (13.000 €) con cargo a la partida Z/E10/2310/48925/P del Presupuesto Municipal, para financiar el coste total del proyecto; subvención a abonar como pago anticipado hasta el importe de 12.000 € y como pago diferido (una vez aprobada la justificación) los restantes 1.000 € y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- B) Hacer las oportunas gestiones con otras instituciones públicas o privadas para facilitar la ejecución del proyecto, si fuere necesario.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

C) Difusión del proyecto a través de la página web de Servicios Sociales Municipales y de cualesquiera otros medios que considere adecuados.

ADEAT:

- 1) Desarrollo del proyecto de acuerdo con su contenido.
- 2) Presentación de una Memoria final sobre ejecución del proyecto y justificación económica dentro del plazo límite del 31 de octubre de 2016.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido.
- 5) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

SEXTA.- Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SÉPTIMA.- Relaciones entre Ayuntamiento y ADEAT

Las obligaciones derivadas del presente convenio son entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir ADEAT para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existen tales relaciones entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

OCTAVA.- Seguimiento

Existirá una Comisión de Seguimiento, formada por las personas que se designen, para el seguimiento del desarrollo del proyecto conjunto, que se reunirá con la periodicidad fijada de común acuerdo o bien cuando alguna de las partes lo solicite.

NOVENA.- Justificación

En el plazo límite del 31 de octubre de 2016 la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento:

- **Memoria de actuación**
- **Memoria económica:**
 - Relación por el 100% de los gastos (e inversiones, en su caso) de la actividad que detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto.
 - Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe de la cantidad subvencionada²
- Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago.
- Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados.
- **Copia o acreditación del material publicitario** generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)³

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2016, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- A) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- B) Resolución del convenio acordada de mutuo acuerdo.
- C) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

² Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria.

³ En documento aparte o como capítulo de la Memoria de actividades.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o el parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- A) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- B) No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- D) Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DECIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento designada por las partes celebrantes.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, se firma por las partes celebrantes en duplicado ejemplar.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
LA ALCALDESA,



M. Isabel Ambrosio Palos

POR ADEAT
LA PRESIDENTA,

Juana Herrera Bermúdez